



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La Administración no es responsable por el uso de un producto sanitario defectuoso

El **Tribunal Supremo**, en **Sentencia** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) **núm. 232/2022, de 23 febrero**, (RJ\2022\1107) resuelve una cuestión de interés casacional sobre la atribución, o no, a la Administración sanitaria de responsabilidad patrimonial derivada de la utilización de un producto sanitario defectuoso, cuya toxicidad es alertada con posterioridad a su aplicación en una intervención quirúrgica.

Según la **doctrina sobre la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas**, el fundamento de la exigencia de responsabilidad patrimonial a los distintos poderes del Estado, y a las diferentes Administraciones Públicas, es una consecuencia obligada e imprescindible del desarrollo del Estado de Derecho.

La institución de la responsabilidad patrimonial es uno de los pilares fundamentales, junto con el sistema del control jurisdiccional contencioso-administrativo, en la **construcción del Derecho Administrativo** como un Derecho que permite la correcta actuación administrativa bajo el control de los Tribunales de Justicia.

Asimismo, la responsabilidad patrimonial se fundamenta en el **principio de solidaridad**[I], ya que no sería justo que un sólo sujeto lesionado tuviera que hacer frente a las consecuencias lesivas de los actos de los poderes públicos; e, igualmente, también encuentra su fundamento en la c ...